352

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

Lune de Sepre. de Mill Setezientos i doze
Caravaca Justicia y Ayuntamiento desta dha Villa se Jun
tos en las Salas Capitulares della como
lo an de costumbre para tratar y conferir
las cosas tocantes al servicio de Dios
nro Sr. bien y utilidad desta Republica
conbiene a saver el Sr. Dn. Ferdo. de Monrreal
Aledo y Melgarejo Alcalde Mayor desta
Villa por nombramiento del Sr. D. Joseph
[illegible] que lo es por su Magd. =
el Sr. Dn. Diego Conexero Marin
el Sr. Don Juan Thomas Muñoz Cavalle
ro del orden de santiago
el Sr. Dn. Alonso [illegible] Rexr. Dn.
Alonso Melgarejo de Moya Procor. gr.
Sindico Personero Dixeron lo sigte.
el Sr. Dn. Ferdo. de Monrreal Dijo que en
el ayuntamiento que zelebraron a siete
[illegible] de el corriente se
[illegible] una Real orden de
[illegible] en que se servia
Su Magd. que Dios gde. en que se servia
de remitir y perdonar toda la que para
empremeros contribuyentes de las
[illegible] del servicio ordinario
[illegible] Villa
Donativos [illegible]
Villa se acordo se nombraran [illegible]
que se debian remitir en la con
[illegible] que por un capitulo de la
[illegible] con dha Real orden se le
[illegible] que [illegible]
[illegible] y el termino
[illegible] algun [illegible] asignado para dha
de quinze dias asignados para dha